



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el oficio **PGR/0001/2014** y anexos de Jesús Murillo Karam, en su carácter de Procurador General de la República; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el dos de enero del año en curso, con el número de registro **000136**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil catorce.

Visto el oficio **PGR/0001/2014** y anexos, suscrito por Jesús Murillo Karam, en su carácter de Procurador General de la República, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare **"... la invalidez del artículo 467 Bis de la Ley General de Salud, en la porción normativa que hace referencia a la fracción IV del Artículo 245 del mismo ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 4 de diciembre de 2013, ..."**.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 11, primer párrafo, 59, 60, primer párrafo, 61 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta, y se admite a trámite la acción de **inconstitucionalidad** que hace valer.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2014.

Con copia del escrito y anexos de cuenta, dese vista al Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión por conducto de las Cámaras de Diputados y de Senadores; en su caso, a través de la Comisión Permanente, **para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, rindan informe respecto de esta acción de inconstitucionalidad,** acompañando dichos órganos legislativos, copia certificada de todos los antecedentes de las normas generales impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de esos órganos legislativos, así como los respectivos diarios de debates; apercibidos de que si no cumplen con lo solicitado, se les aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Como lo solicita la promovente, con apoyo en los artículos 11, segundo párrafo, 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por designado **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como **delegados**; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

71
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ACUERDO

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de seis de enero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad 2/2014, promovida por el Procurador General de la República. Conste.

JAE 02.